



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 2.861

01106
Asunción, 31 de mayo de 2018

Señora

Marcela Bacigalupo


Ministra - Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR)

Le remitimos la Resolución N° 2.076, “**QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ACERCA DEL CUMPLIMIENTO POR LOS MUNICIPIOS DE JESÚS Y TRINIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, EN MARCO DE LA LEY N° 5.255/14**”, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión Extraordinaria del 24 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 “**QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES**”.

Muy atentamente.


Ramón Gómez Verlangieri
Secretario Parlamentario




Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 2.076

“QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ACERCA DEL CUMPLIMIENTO POR LOS MUNICIPIOS DE JESÚS Y TRINIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, EN MARCO DE LA LEY N° 5.255/14”.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar Informe a la Secretaria Nacional de Turismo sobre los siguientes puntos:

- a) Informar acerca del cumplimiento de los programas y proyectos para el desarrollo integral de los municipios de Jesús y Trinidad del Departamento de Itapúa.
- b) Cuáles son los avances en materia de servicios públicos que ayudan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- c) La ejecución a la fecha de obras realizadas conjuntamente con los Municipios afectados, para el mantenimiento, restauración, conservación, y mejoras relacionadas con la Ley N° 5.255/14.


Artículo 2.º Establecer un plazo de quince días hábiles para remitir los informes solicitados a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y el artículo 4º de la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Ramón Gómez Verlangieri
Secretario Parlamentario




Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores